DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "LOTE 4 DEL CONTR 2025 241195 SERVICIO DE ANÁLISIS, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN VARIAS ÁREAS COMPETENCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ENTRE ELLAS: IGUALDAD, SALUD, EMPLEO Y FOMENTO: ORDENACIÓN PROMOCIÓN COMERCIAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL." (LOTE: 2026 / 13)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Raúl Jiménez Jiménez**, en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre representación de la Agencia.

De otra parte, **D. Miguel Angel Fernández Fernández**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte ***4698**[2], actuando en nombre y representación de a UTE AYESA-NTT DATA-BABEL CONTR 2025 0000241195- LOTE 4, con N.I.F. nº U26634451, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga, mediante escritura de fecha 23 de diciembre de 2025, bajo el nº 3371 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias con fecha 3 de febrero de 2026.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 22 de abril de 2025 .

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la *Asesoría Jurídica de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa* con fecha 2 de junio de 2025 (Informe n.ºAJ-CPIDS 66/2025-ADA).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		11/03/2026 19:56:38	PÁGINA: 1 / 8
MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmVlNTAyNTJmMzA0ZjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- Con fecha 23 de julio de 2025, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Agencia Digital de Andalucía para la contratación del expediente de referencia que conlleva un gasto de 38.946.760,80 euros.

Con fecha del día 24 de julio de 2025 se dicta resolución por la que se aprueba el expediente administrativo y los pliegos, se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación y se designa a los integrantes de la Mesa de contratación

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Digital de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 29 de julio de 2025, y en el DOUE el día 28 de julio de 2025 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 11 de enero de 2026, a la UTE AYESA-NTT DATA-BABEL CONTR 2025 0000241195- LOTE 4.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Digital de Andalucía de la Junta de Andalucía con fecha 9 de marzo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Miguel Angel Fernández Fernández en nombre y representación de a UTE AYESA-NTT DATA-BABEL CONTR 2025 0000241195- LOTE 4 se compromete a la realización del contrato LOTE 4 DEL CONTR 2025 241195 SERVICIO DE ANÁLISIS, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN VARIAS ÁREAS COMPETENCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ENTRE ELLAS: IGUALDAD, SALUD, EMPLEO Y FOMENTO: SERVICIO DE ANÁLISIS, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN VARIAS ÁREAS COMPETENCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ENTRE ELLAS: ORDENACIÓN PROMOCIÓN COMERCIAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL." (LOTE 2026 / 13), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		11/03/2026 19:56:38	PÁGINA: 2 / 8
MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmVlNTAyNTJmMzA0ZjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución de este contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto, incluyendo documentación, manuales, actas, informes, etc.

 En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado.

2. Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado.
3. La finalidad para la cual el contratista trata los datos personales.
4. El sometimiento a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.
5. Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.
6. La presentación de una declaración donde se especifiquen la ubicación de servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
7. Informar si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
8. Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración de los apartados del 3 a 7 anteriores.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (8.261.161,80 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.734.843,98 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.996.005,78 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		11/03/2026 19:56:38	PÁGINA: 3 / 8
MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmVlNTAyNTJmMzA0ZjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	0131010000 G/12D/60905/00 01	3.097.935,72 €	650.566,50 €	3.748.502,22 €
2027	0131010000 G/12D/60905/00 01	3.786.365,88 €	795.136,83 €	4.581.502,71 €
2028	0131010000 G/12D/60905/00 01	1.376.860,21 €	289.140,64 €	1.666.000,85 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes**:**[4]

Perfil	Horas Totales Ofertadas (*)	Importe /hora (sin Iva)
Gestor de Proyecto (PROJECT MANAGER)	11.880,00	53,82 €
Consultor Digital (DIGITAL CONSULTANT)	19.800,00	42,63 €
Analista de Negocio (BUSINESS ANALYST)	31.680,00	31,10 €
Analista de Sistemas (SYSTEMS ANALYST)	55.440,00	37,00 €
Arquitecto de Sistemas (SYSTEMS ARCHITECT)	11.880,00	34,26 €
Desarrollador (DEVELOPER)	111.138,98	30,00 €
Total:	241818,98	

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 27 meses, iniciándose el día siguiente a su notificación.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 27 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista UTE AYESA-NTT DATA-BABEL CONTR 2025 0000241195- LOTE 4, está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 1 mes contado desde la formalización del contrato.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ | 11/03/2026 19:56:38 | PÁGINA: 4 / 8
MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ FERNANDEZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MMmVlNTAyNTJmMzA0ZjYSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, una garantía definitiva[6] por importe de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (219.045,96 euros), y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP. Dicha garantía definitiva se acredita mediante los correspondientes resguardos de depósito nº T001410697875 con fecha de 3 de diciembre de 2025 por importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (185.876,15 euros), nº T001410697787 con fecha de 3 de diciembre de 2025 por importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (165.223,24 euros), y nº T001290252707 con fecha de 3 de diciembre de 2025, por importe de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (61.958,72 euros), que quedan incorporados como anexos al mismo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		11/03/2026 19:56:38	PÁGINA: 5 / 8
MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmVlNTAyNTJmMzA0ZjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *(enumeración)*

1. La dedicación o adscripción de medios (Apartado 4,F del PCAP)
2. La finalidad para la cual el contratista trata los datos personales. (Apartado 9 del PCAP)
3. El sometimiento a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos. (Apartado 9 del PCAP)
4. Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos. (Apartado 9 del PCAP)
5. La presentación de una declaración donde se especifiquen la ubicación de servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. (Apartado 9 del PCAP)
6. Informar si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. (Apartado 9 del PCAP)
7. Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración de los apartados 2 a 6 anteriores. (Apartado 9 del PCAP)

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		11/03/2026 19:56:38	PÁGINA: 6 / 8
MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmVlNTAyNTJmMzA0ZjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		11/03/2026 19:56:38	PÁGINA: 7 / 8
MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmVlNTAyNTJmMzA0ZjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: D. Raúl Jiménez Jiménez	Fdo.: Miguel Angel Fernández Fernández

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		11/03/2026 19:56:38	PÁGINA: 8 / 8
MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmVlNTAyNTJmMzA0ZjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	